



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



00395

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0042 - MDJLB y R

José Luis Bustamante y Rivero, 2004 mayo 11

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO :

En la Sesión Ordinaria del día 10 de mayo del 2004, el Concejo Municipal ha aprobado la modificación de la Ordenanza Municipal 0042 - MDJLB y R, la misma que modificaba parcialmente las Tasas por Servicios Administrativos de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, aprobado por Ordenanza 004 del año 2002;

CONSIDERANDO :

Que, conforme lo preceptuado por el artículo 74° e inciso 3) de artículo 192° de la Constitución Política del Perú, concordante con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado por D. S. 135-99-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, con Ordenanza Municipal N° 0042 - MDJLB y R de fecha 17 de febrero del año 2004 se modificó parcialmente las Tasas por Servicios Administrativos, faltando incluirse en el Rubro de Gerencia de Desarrollo Urbano, la Tasa sobre Reubicación de Postes, por lo que es necesario subsanar con dicha omisión.

Que, el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal en su artículo 70° establece que las tasas por servicios administrativos o derechos no excederán del costo de prestación del servicio administrativo y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. Las mismas que serán exigibles cuando consten en el TUPA conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.

Que, por D.S. 192-2003-EF del 27-12-2003, se establece el monto correspondiente de la Unidad Impositiva Tributaria UIT para el presente año 2004, el cual asciende a S/. 3200.00 nuevos soles, el mismo que deberá tomarse como referencia para el efecto de establecer los porcentajes que se aplicarán en el cobro de las Tasas por Servicios Administrativos.

Por estas consideraciones, el Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Inclúyase la siguiente Tasa Municipal

N°	DETALLE	TASA S/.	% UIT.
92	Reubicación de Postes (Teléfono, Eléctrico, Cable) cada uno	310.00	9.69



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



00394

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Alcaldía a través de la Oficina correspondiente eleve a la Municipalidad Provincial de Arequipa para su ratificación.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a Alcaldía el cumplimiento de la presente Ordenanza a través de las diferentes Unidades Orgánicas. La misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y cumpla



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Florencia Pacheco Ponce
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



00393

Cuarenta y seis

FE DE ERRATAS

En la Ordenanza N° 0043 - MDJLBYR, Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2004 del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero

En el Procedimiento N° 91

DICE:

Derechos de Pago por Cada Poste S/. 3100.00

DEBE DECIR:

Derechos de Pago por Tres Años cada Poste S/. 3100.00

En el Procedimiento N° 92

DICE:

Derechos de Pago por Tres Años Cada Poste S/. 310.00

DEBE DECIR:

Derechos de Pago por Cada Poste S/. 310.00



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

[Signature]
Dr. Alfredo Zagarra Tejeda
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

[Signature]
Dr. Alfredo Zagarra Tejeda
ALCALDE